

El Defensor del Pueblo Europeo invita a las partes interesadas a remitir comentarios sobre la investigación de oficio que ha iniciado para determinar si Frontex cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales

Correspondencia - 19/07/2012

Caso OI/5/2012/BEH-MHZ - **Abierto el** 06/03/2012 - **Recomendación sobre** 14/11/2013 - **Informe especial de** 07/11/2013 - **Decisión de** 12/11/2013 - **Institución concernida** Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Archiviado tras un informe especial) |

Antecedentes

De conformidad con el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Defensor del Pueblo Europeo está facultado para iniciar investigaciones de oficio en relación con posibles casos de mala administración en las actividades de las instituciones, órganos, oficinas u organismos de la Unión Europea.

El 6 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo inició una investigación de oficio para determinar si Frontex cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales.

En su escrito inicial en el que solicitaba a Frontex un informe, el Defensor del Pueblo reconoce que el marco jurídico en el que opera Frontex ha cambiado. Esto es así porque, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE se ha hecho legalmente vinculante para Frontex. Por otra parte, el Reglamento 1168/2011/UE («el Reglamento») [1], adoptado en octubre de 2011, impone a Frontex obligaciones adicionales en materia de derechos fundamentales.

A la vista del nuevo marco jurídico y del gran interés mostrado por la sociedad civil por la gestión de las fronteras exteriores de la UE, incluida su dimensión de derechos fundamentales, el Defensor del Pueblo consideró que sería conveniente tratar de aclarar, por medio de una investigación de oficio, si Frontex cumple las obligaciones antes mencionadas. Para ello, formuló una serie de preguntas específicas a la Agencia. Algunas de ellas se referían, por ejemplo, a la adopción de una estrategia en materia de derechos fundamentales y a la designación de un Supervisor de Derechos Fundamentales en Frontex.



El 17 de mayo de 2012, Frontex remitió su informe al Defensor del Pueblo.

Resumen del informe

El informe de Frontex incluye una breve carta de su Director Ejecutivo y seis anexos. En su carta, el Director explica, de forma resumida, que ya en 2010, mucho antes de la adopción del Reglamento, Frontex elaboró una estrategia en materia de derechos fundamentales y un plan de acción relacionado, encargó un estudio externo sobre ética y seguridad fronteriza y preparó un código de conducta vinculante para sus empleados y para los funcionarios invitados a participar en las actividades de Frontex. Puesto que el Reglamento hace obligatorio el establecimiento de una serie de mecanismos adicionales para garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales por parte de Frontex, la Agencia ha venido trabajando en estas cuestiones desde finales del año pasado. Como resultado, la vacante para el puesto de Supervisor de Derechos Fundamentales se está anunciando ya en el sitio web de Frontex y en breve se cerrará el plazo para presentar candidaturas. Además, en un futuro próximo, Frontex enviará invitaciones a los futuros miembros del Foro Consultivo, cuya finalidad es ayudar al Director Ejecutivo y al Consejo de Administración de Frontex en asuntos relacionados con los derechos fundamentales. Asimismo, ya se ha elaborado en Frontex un «procedimiento normalizado de trabajo para garantizar el respeto de los derechos fundamentales en las operaciones conjuntas y los proyectos piloto», que se aprobará en breve. En su informe, Frontex facilitó más detalles sobre el establecimiento de los mecanismos antes mencionados en los anexos que acompañaban a la carta del Director Ejecutivo: anexo 1 «Respuesta a las preguntas específicas del Defensor del Pueblo formuladas en la carta con la que inició su investigación de oficio» (esta carta puede consultarse en el sitio web del Defensor del Pueblo...); anexo 2 «Estrategia de Frontex en materia de derechos fundamentales»; anexo 3 «Plan de acción de Frontex en materia de derechos fundamentales»; anexo 4 «Código de conducta de Frontex»; anexo 5 «Comunicado de prensa oficial de Frontex sobre el Supervisor de Derechos Fundamentales y el Foro Consultivo»; anexo 6 «Anuncio de vacante para el puesto de Supervisor de Derechos Fundamentales en Frontex».

Publicación del informe de Frontex e invitación a remitir comentarios

Teniendo en cuenta el interés mostrado por la sociedad civil en su investigación, el Defensor del Pueblo considera adecuado y conveniente que se pueda acceder al informe de Frontex a través de su sitio web. [2]

El Defensor del Pueblo es consciente de que su investigación plantea una serie de cuestiones técnicas que se abordan con cierto detalle en el informe de Frontex. Es particularmente consciente del interés especial mostrado en su investigación por organizaciones activas en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales. En estas circunstancias, el Defensor del Pueblo invita a las partes interesadas, y en especial a las ONG y otras organizaciones especializadas en el ámbito cubierto por su investigación, a emitir comentarios sobre el informe



de Frontex. Este documento está disponible por el momento únicamente en su versión original, es decir, en inglés. Si alguna parte interesada lo solicita, el Defensor del Pueblo preparará y facilitará su traducción a otras lenguas de la UE. Las contribuciones de las partes interesadas pueden realizarse, por supuesto, en cualquiera de las lenguas mencionadas en el artículo 55, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea.

Frontex y otras partes interesadas que lo soliciten tendrán acceso a las contribuciones recibidas.

Al igual que todas las instituciones comunitarias, el Defensor del Pueblo tiene que trabajar con la mayor transparencia posible, como se recoge en la declaración de su misión. Si las partes interesadas que contribuyan con comentarios consideran que sus nombres no deben ser publicados o que sus comentarios no deben ser divulgados públicamente, se les pide que lo digan y expliquen el motivo cuando envíen sus comentarios.

¿Qué persigue el Defensor del Pueblo?

La presente investigación tiene como finalidad determinar si Frontex cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo está muy interesado en recibir comentarios de las partes interesadas, como ONG y otras organizaciones especializadas en los ámbitos cubiertos por su investigación, sobre las respuestas de Frontex a las preguntas que se le han formulado.

La presente investigación **no** tiene por objeto examinar y resolver casos individuales relacionados con las obligaciones de Frontex en materia de derechos fundamentales. Por supuesto, ese tipo de casos pueden ser remitidos al Defensor del Pueblo a través de reclamaciones individuales. En este sitio web se tiene acceso a un formulario que puede utilizarse para presentar una reclamación.

Cómo contribuir

Los comentarios se deberán enviar al Defensor del Pueblo hasta el **30 de septiembre de 2012** a más tardar.

- Por carta: European Ombudsman, 1 avenue du Président Robert Schuman, CS 30403, F - 67001 Strasbourg Cedex, Francia;
- Por fax: +33 (0)3 88 17 90 62;
- Por correo electrónico: <http://www.ombudsman.europa.eu/shortcuts/contacts.faces> [Enlace]

[1] Reglamento (UE) nº 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, DO 2011 L 304, p. 1.



[2] El anexo 4 del informe contiene datos personales, como los nombres de algunos funcionarios de Frontex. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b) del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, según su interpretación en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y el artículo 5 del Reglamento 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, los datos personales mencionados antes aparecen en blanco, con la excepción del nombre del Director Ejecutivo de Frontex.